



MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo
Provincia de Córdoba



VISTO: Las Ordenanzas N° 1166/2009 y 1172/2009, y;

CONSIDERANDO: I) Que la Comisión Asesora para el Area de Fomento Productivo Local ha dispuesto, mediante Acta N° 2 de fecha 01 de Junio de 2.009 y ratificado por Decreto N° 110/2009 de fecha 02 de Junio de 2.009, la adjudicación de las parcelas del Area de Fomento Productivo Local.

II) Que resulta necesario suscribir el Boleto de Compra Venta para la adquisición del predio destinado al Area de Fomento Productivo Local

III) Que corresponde la suscripción de Convenio Particular con cada uno de los adjudicatarios.

IV) Que, oportunamente, y cumplimentados todos los trámites administrativos pertinentes, se deberá suscribir la escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, y;

ATENTO A TODO ELLO:

El Concejo Deliberante de Freyre, sanciona con fuerza de :

- ORDENANZA No 1174 /2009.-

Art.1°: FACULTASE al D.E.M. a suscribir con los Sres. Ana Beatriz Dominga Gianinetto, Analía Edita Gianinetto, Iván Gianinetto, Jonathan Andres Gianinetto, Mirna del Valle Gaviglio, Vanina de Lourdes Gaviglio, Araceli Maria Gaviglio y Ezequiel Antonio Gaviglio, un **Boleto de Compra Venta** sobre el equivalente al veinticinco por ciento del inmueble rural de su propiedad que se describe como: una fracción de campo, con todas las mejoras que contiene en edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, que es parte del lote n° 183-5679, el que a su vez es parte de la mitad Este del lote 83 del plano de la Colonia Freyre, Pedanía Libertad, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado como lote 183-8081, según plano que surge del expediente 0033-80854/03, que mide y linda: al Nor-Este, formado por tres tramos: 1°) (Línea 1-2) mide quinientos treinta y un metros noventa y nueve centímetros; 2°) tramo (línea 2-3) mide ciento ochenta y seis metros con cuarenta y cinco centímetros lindando en estos dos tramos con el lote 183-8080 de este mismo plano y 3°) (línea 3-A) mide cuatrocientos treinta y siete metros con sesenta y cinco centímetros, linda con camino público existente de por medio con Pedro Depetris, parcela 183-2281, su costado Nor-Oeste está formado por una línea quebrada de cinco tramos; primer tramo línea Y-1 mide cuatrocientos ochenta y ocho metros con ochenta y cuatro centímetros, linda en parte con Eduardo Vairolatti y Lorenzo Vairolatti, parcela 183-2178 y en parte con Juan Oscar Sada, parcela 178-2179; segundo tramo, puntos X-Y, mide ciento cuarenta y cuatro metros noventa y siete centímetros, linda con lote 183-2081, tercer tramo puntos L-X mide doscientos ochenta y nueve metros con siete centímetros y linda con lote 183-2081; 183-6079 y 183-5678; cuarto tramo: línea L-O mide noventa y un metros con noventa y cuatro centímetros, quinto tramo línea O-P mide cuarenta y tres metros con treinta centímetros, lindando en ambos tramos con parcelas 183-5477; 183-5478 y 183-5479 y su costado Sud-Este, puntos P-F, mide setecientos veintidós metros con noventa y dos centímetros y linda con Ruta Provincial de por medio en parte con Víctor Francisco Bottia; en parte con Hugo Santiago Miguel y en parte con parcela de Angel Bertorello y su costado Sud-Este puntos F-A cerrando la figura mide mil seis metros cincuenta y ocho centímetros, linda con camino público existente de por medio con parcela 183-2082 de Ursula Gianinetto



MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo
Provincia de Córdoba



de Suppo, con superficie total de OCHENTA Y DOS HECTÁREAS NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CON VEINTISEIS DECIMETROS CUADRADOS, por la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENOS (u\$s 307.500), con la siguiente forma de pago: la suma de U\$S 200.000.- (DOLARES ESTADOUNIDENSES DOCIENTOS MIL) al momento de suscripción del Boleto de Compra Venta y el Saldo de U\$S 107.500.- (DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SIETE MIL QUINIENOS) al suscribir la Escritura traslativa de dominio correspondiente.-----

Art. 2°: AUTORIZASE al D.E.M. a abrir una cuenta especial en dólares estadounidenses en la Asociación Mutual 9 de Julio Olímpico, a nombre de la Municipalidad de Freyre, en la que los adjudicatarios depositarán los importes correspondientes a cada parcela adjudicada, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por los Art. 18° y 21° de la Ordenanza N° 1172/2009.-

Art. 3°: RATIFICASE el Decreto N° 110/2009 y FACULTASE al D.E.M. a suscribir los correspondientes Convenios Particulares con cada uno de los adjudicatarios en los términos de la presente Ordenanza y de la Ordenanza N° 1172/2009.-----

Art. 4°: FACULTASE al D.E.M. a suscribir, oportunamente, las correspondientes Escrituras traslativas de dominio de las parcelas adjudicadas, conforme Decreto N° 110/2009, a favor de los adjudicatarios, y/o a favor de quienes éstos designen conforme lo que se reglamente en el Convenio Particular y las normas que se dicten como consecuencia de la presente.-----

Art. 5°: COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro municipal y archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los cinco (05) días del mes de Junio del año dos mil nueve.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 111/2009 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha ocho (08) del mes de Junio del año dos mil nueve.-----

MARIBEL LÓPEZ
Secretaría de Actas
H.C.D.



MARCELA C. ROSAS
Presidenta H. C. D.